

UN PEQUEÑO TRATADO DE DIPLOMATICA DE JOSE MARIANO ORTIZ

De todos es conocida la obra del padre Ribelles, el erudito del siglo XIX a través de cuyas copias nos han llegado multitud de obras que hacen referencia al pasado de Valencia. Uno de estos volúmenes es el que lleva la signatura Ms. 83 del Archivo del Convento de Padres Dominicos —a los que desde aquí agradecemos la facilidad dada para la consulta de sus fondos—. Se trata de un manuscrito misceláneo que entre los diferentes trabajos que contiene copiados posee un tratado de José Mariano Ortiz denominado *Archigrafía* y que apenas ocupa 17 páginas.

El autor de tan peculiar monografía fue un escribano de la ciudad de Valencia que debió vivir a mediados del siglo XVIII.

El interés de su obra reside en que puede ser considerada como un pequeño estudio de diplomática, aunque él le dé el nombre de *Archigrafía*, si bien el contenido de su definición podría aplicarse a la ciencia de los diplomas.

Varios aspectos podemos destacar en su obra, aunque no profundizaremos en ellos:

- El estudio de la intitulación de los reyes, tanto para los Estados orientales como para los occidentales.
- La preocupación por la forma de expresar la cláusula de la fecha en los distintos lugares de Castilla, León, Aragón, Cataluña, etc., llegando a explicar los diferentes sistemas usados para expresar la data en los documentos valencianos, en el momento de la conquista y poco después, por el diferente origen de sus repobladores y las costumbres que tenían en sus lugares de origen.
- Disposición de los confirmantes en columnas en los documentos pertenecientes a León y Castilla, y por la forma de describirlo parece que se refiere a los privilegios.
- Breves notas históricas sobre la conquista y repoblación de Valencia.
- Las fuentes utilizadas han sido tanto de tipo bibliográfico como de fondos de archivos, pudiendo decir, al menos a través de lo que hemos comprobado, que su utilización ha sido correcta.

A continuación ofrecemos la transcripción de este trabajo, pero con la ortografía que presentaba. El texto estaba dispuesto a doble columna: en una, el texto; en la otra, las notas. Sin embargo, hemos preferido, para mayor claridad, colocar éstas a pie de página y aquél a línea tirada, si bien en ambos casos indicaremos el cambio de página y el número de la misma.

ARCHIGRAFIA ESPAÑOLA

Obra manuscrita de don Joseph Mariano Ortiz, escribano de la ciudad de Valencia.

1

Es la Archigrafia una nocion o conocimiento de nuestros antiguos privilegios Reales, donaciones, Bulas, escrituras y demas documentos con su respectivo modo de notarse, expedirse, fecharse y sellarse, tan importante a la Real Hacienda como en el Estado en comun y particular.

2

Del modo de notar, fechar y expedir privilegios

Difícil empresa sería decidir qual fue la mas bien recibida practica de este ramo, si la de la Corona de Castilla o la de Aragon y Valencia. Toda fue admirable, como aseguran los legistas y candidatos de ambas provincias.

El Emperador Rey de España don Alfonso VII, en el siglo XII expidió sus privilegios con la expresion *Ego Aldefonsus Dei gratia Hispaniae Imperator*. Los fecho con eras y kalendas y confirmación de los ricos-hombres, suscripción de escribano y asercion de tres testigos, como lo asegura el Privilegio o Donacion, que hizo al Obispo de Burgos del monasterio de San Jorge, era 1165, año del Señor 1127¹.

El *Ego* de esta expedicion era para la soberania del mando indicada con el cetro, carácter propio de esta monarquía. El *Dei gratia* lo tomo de la expedicion francesa, cuyos reyes usaron esta munificencia². Se tiro con fecha de era y kalendas, por ser el uso recibido en aquella epoca, como la de confirmar los ricos-hombres y atestar el escribano u notario. Y así es visto que en Castilla, en el año 1127, ya autorizaba el notario publico y por consiguiente antes del año 1187 en que supone Guichenon que aun no estaba en uso³. //¹

La division de los reynos de Castilla y Leon que hizo el Emperador y Rey don Alfonso VII dio nueva forma para confirmar prelados y ricos-hombres las regias donaciones, como lo consencen los que copia sota de los Princeses de Asturias⁴.

La causa formal de esta division introdujo en los Privilegios que seguramente expidió este monarca, al confirmar en la parte derecha don Sancho como primogenito y a su continuación los prelados y ricos-hombres de Castilla y a siniestra don Fernando y despues los obispos y ricos-hombre de Leon y Galicia, que eran los estados que su padre les habia dado.

¹ "Relacion historica de la Casa de Alarcon". Escritura 16, era 1165.

² Borher in Oton M. p. 299. Este uso ya lo refiere el Lib. 3.^o de los "Anales de Paderbon", ad an. 921. Pero lo cierto es, que segun fecha de la donacion, que el rey don Garcia hizo a San Emiliano, era 958 que corresponde al año 920 ya usaba del titulo: *Ego quidem gratia Dei*, el rey don Garcia. Con lo que es visto tener mayor antigüedad en España. De ella hace memoria en las noticias del Monasterio de san Millan y trae copia al n.^o 150, la citada relacion de la Casa de Alarcon, fol. 99.

³ Historia Baugiacense,, p. 141, 421-1. //¹

⁴ Lo confirma la "Relacion historica de la Casa de Alarcon" en los varios que trae en el apendice de escrituras.

Reunieronse posteriormente estas coronas y con este motivo se descubre la novedad de ponerse cuatro columnas en los privilegios: dos en la acera derecha una para los prelados de Castilla y para sus ricoshombres y dos en la siniestra para los obispos y ricoshombres de Leon y Galicia, como se comprueba por el privilegio que copio Sandoval en sus cinco reyes⁵.

Continuo este modo de despacho hasta el siglo XIV y reinado del señor don Henrique iii, quien empezó año 1395 a despachar con el título: *don Henrique, por la gracia de Dios*⁶.

Grande es la dificultad que nos propone el hallar a los prelados confirmando los privilegios reales y residir en sus iglesias, siendo actos incompatibles, pero fácil su solución si se atiende que el uso de confirmar era para autorizar la Corona, condecorar a los Infantes, exaltar el brazo eclesiástico y militar y honrar a los adherentes y feudatarios, sin necesidad de presenciar los actos que por ello se ponían en //² tercera persona; por prestar su consentimiento al principio del año por medio de escrito en manos del secretario. Lo que se confirma por los privilegios del rey don Alfonso el Sabio que confirmaban los duques de Lorena, Borgoña y otros Príncipes, solo por su adherencia sin estar presentes.

Duro esta forma de expedir hasta el año 1492, como lo afirma Bermudez de Pedrosa en la Historia de Granada, refiriendo que el Privilegio de ratificación de capítulos para el entrega que se hizo de esta capital a los señores reyes Católicos a fin de este año, fue el último que se atesto y confirmaron los ricoshombres de Castilla y como desde este tiempo los Privilegios con acuerdo de los del Consejo Real.

Asentado el Gobierno que tuvo el Datario Real de Castilla, siguiendo lo dispositivo de averiguar la verdad con toda diligencia y por ser la pauta por donde se regula la disposición de derecho (*Veritas est mater justitiae*)⁷ se manifestaron los hechos que se justifican la que se practico en la Corona de Aragón y Reyno de Valencia.

Aragón y Valencia, siglo Xiii

Después que subió al trono el señor don Jayme 1.^o de Aragón y coronó sus sienes en el siglo Xiii, celebró Cortes en Huesca año 1219 y entre las resoluciones que acordó fue la de conquistar el Reino de Valencia. Llevo su magestad adelante esta resolución. Para su logro formó en Calatayud, año 1229, una alianza con Zeit Abu Ceit rey moro de Valencia y su hijo Zeit Abohamat⁸. Habíalo //³ despojado del mando Zaen, y el moro redujo el reintegro a fuerza de armas⁹.

Difundióse por Europa la resolución de este Monarca. El número de caballeros que atraídos de ella concurrieron a militar bajo las Reales Banderas, fue grande. A todos recibió el rey con aquellas demostraciones propias de un ánimo reconocido. Para su seguridad les dio salvoconducto¹⁰. Con ellos y su tropa pasó a vengar los desayres que Zaen hizo a Zeit Abu Ceit al castillo de Morella. Lo tomó su magestad y entrando con

⁵ fol. 205. Y se confirma por otros que va impreso en el "Memorial genealógico de la Casa de Segovia", fol. 16 y demás que estampo Salazar en las pruebas de la Casa de Lara.

⁶ Escritura 117 del apéndice de la "Relación de la Casa de Alarcón", fol. 65. Sin duda este soberano le sirvió de exemplar para el nuevo giro el privilegio del 1202 que despachó el señor don Alfonso VIII con la sola expresión de *Alfonso Dei gratia*, único de esta especie que se halla en la santa Iglesia de Burgos. //³

⁷ Baldo in *L. libertin cum aliis*.

⁸ Autorizó el tratado Guillem Escriba, escribano de su magestad a 12 de las calendas de mayo era 1267, año 1229. Hallase en el archivo de la Real Cartuxa de Valdechristo, Reyno de Valencia, obispado de Segorbe y registrado en el libro de la Real Justicia a 24 de diciembre de 1763. //³

⁹ Este contrato le otorgó el señor rey don Jaime con el distintivo de *Nos Iacobus Dei gratia*, a presencia del obispo Sabinense, legado apostólico de don Sancho, arzobispo de Tarragona, de don Bernardo, Obispo de Lerida y de don Guillermo de la iglesia de Tarragona. Fueron testigos fray Champinio, maestre de la militar orden del Temple en Aragón, don Blasco de Alagon, don Pedro Cornel y el infante don Fernando. Lo firmó en arábigo el rey moro y lo autorizó el secretario del rey de Aragón por su mandado.

¹⁰ Archivo real de Barcelona, armario de Aragón, num. 316.

el ejército tierra adentro se puso sobre el fuerte de Burriana, lo sitio a medida de su desco y regreso a Teruel para el apronto de viveres.

Agradecido Zeit Abu Ceit del porte del señor rey don Jayme se presentó en Teruel y para alentar más su activo espíritu le dio a su magestad todos los derechos que tenía en la ciudad de Valencia y su término¹¹. Con este agradecimiento y haber dado fin a sus providencias se volvió su magestad a Burriana. Con el favor de sus armas redujo a su obediencia, año 1234¹². Con toda diligencia pasó el ejército por baxo el castillo de Murviedro contra el ejército de los moros; sitio el castillo del Puig, y tomó la plaza, y entregó la guarnición a su tío don Bernardo Guillem de Entenza, partió para Teruel, donde lo esperaba Zeit Abu Ceit.

De la vista resultó prometer el rey don Jayme no dexar la empresa hasta ganar a Valencia. Y en correspondencia de lo que Zeit Abu Ceit le había dado en el año 1232, le agració con los estados de Magallón y Ricla en el Reyno de Aragón¹³. Esta magnanimidad movió el espíritu del rey moro a confirmar por sí, y por su hijo Aboahia el tratado de paz que //⁴ celebró con el señor rey don Jayme, año 1229, y darle la cuarta parte de todo lo que adquiriese, o se le rindiese en el progreso de la conquista, o desde aquel día en adelante. Ambos reyes aceptaron el contrato, el católico en latín y con la cláusula: *Nos Iacobus Dei gratia* y el moro en lengua árabe vulgar. Para su identidad se tiraron las letras del alfabeto y cortándose por medio se selló con el sello de plomo de las armas de Aragón y con el de cera de Zeit Abu Zeit. Fueron testigos don Pedro Fernández de Azagra, don Pedro Cornell, mayordomo de su magestad, don Fernando Pérez de Pina, don Pedro Pérez, justicia de Aragón y don Hurtado, caballero de Zeit Abu Ceit¹⁴.

Murió en la plaza del Puig su tío don Bernardo Guillem de Entenza; recibió la noticia su magestad y reconociendo su experiencia, quan precisa se hacía su persona en la plaza fuerte del Puig, se aprestó y partió acia el con celeridad.

Prevenido su magestad de viveres y pertrechos de guerra, se puso sobre la ciudad. Hallóla surtida de defensa. Asentó su real a la parte de mediodía, en el lugar de Ruzafa¹⁵. Los ballesteros de Jaca dentro su término, a la de oriente¹⁶. La tropa catalana junto al río Turia, a la parte del cierzo. La caballería en lo más ameno de la Huerta¹⁷. La caballería del temple en la vega de la ciudad, quartel de Patraix, parte de poniente, cuyo sitio dio su magestad al maestro de la religión del Temple. Por su extinción pasó por gracia a la milicia de Montesa; hoy mantiene el nombre de sitio del Temple y el prior de Montesa es el dueño territorial. La retaguardia se formó desde el lago de la Albufera hasta el mar en el distrito de Castello de Arrufat, el que //⁵ repartió su magestad en los soldados de este cuerpo. El sitio fue largo¹⁸, los abances frecuentes. Los sitiados hacían sus solidas. Cada día se señalaban con acciones los cristianos¹⁹.

¹¹ Zeit Abuzeit otorgó este documento como rey de Valencia. Le aseguró y refrendó con su firma en árabe y de su orden lo escribió y autenticó el secretario del señor rey don Jaime, llamado Guillem Escriba a 3 de las kalendas de febrero era 1270, año 1232. Hallase en el archivo de dicha cartuxa de Valdechristo y registrada en el libro de Real Justicia.

¹² El reparto entre los que asistieron a tan gloriosa empresa existe en el archivo real de Barcelona. Armario de los Templarios n.º 269 y 274.

¹³ Eran todos los derechos que tenía en la ciudad de Valencia y su Reyno. //⁴

¹⁴ Este contrato lo escribió Pedro Juan, escribano del señor don Jayme 1.º, a 5 de las kalendas de junio era 1274, año 1236. Hallase en el archivo de Barcelona, en el legajo de este año y una copia en el de la real cartuja de Valdechristo, registrado en el de la Real Justicia de Valencia a 18 de febrero de 1764.

¹⁵ Consta por la donación que su magestad hizo a Ramon de Riquer de una torre con su cueva en Ruzafa, estando en su Real, sobre el sitio de Valencia, en los idus de mayo era 1276, año 1238. registrada en el archivo de Real Justicia en 12 de enero de 1764.

¹⁶ Distaba Ruzafa de esta capital dos tiros de ballesta, como afirma su magestad en los capítulos 89 y 91 de sus comentarios.

¹⁷ Consta al folio 4 pag. 1 del Real registro *Donationum Valencie et eius termini*, sub era 1275 año 1237 apud Podium de Cebolla. El término fue en el quartel de Benimaclet. Por memoria de este sitio se puso una cruz que es la que se halla a mitad del camino del mar.

¹⁸ Es esta la de Campanar, como el propio rey lo explica en las donaciones que les hizo continuadas en dicho registro fol. 1 y 2, pag. 1. Puso ahí sus tiendas y desde aquel tiempo se dice Tendetes o Tiendas de Campanar. //⁵

¹⁹ Por lo resultante de los registros y fechas de las donaciones reales consta duro cinco meses.

¹⁹ Ganaron la torre que había cerca de la puerta de la Boatella.

Estas acobardaban a los moros²⁰. Las naciones asistentes se distinguían por sus hazañas. La ciudad se batía con los ingenios de guerra. Los moros tenaces en no entregarse. Su rey Zaen aborrecía darse por capitulación. Mas la hambre, el fuego y la necesidad urgente domo la constancia de los moros y doblando la cerviz de Zaen, entrego por capitulación esta ciudad. Hizose esta en el campo de Ruzafa, estando sitiada Valencia a 4 de las calendas de octubre, era 1276, año 1238²¹. Concedio el señor rey don Jayme a los moros 20 dias para salir de la ciudad. Firmo treguas con Zaen por cierto tiempo y dandole este palabra de entregar a su magestad todos los castillos que poseia desde la capital hasta el rio Xucar, le dejo el rey don Jayme, por cierto tiempo, los de Cuillera y Denia con sus respectivos puertos.

A toda satisfacción logro su magestad la ciudad de Valencia el dia martes 4 de las calendas de octubre de 1238, vispera de la fiesta de San Miguel, como lo dejo escrito su magestad en el real registro *Donationum Valentiae*, fol. 50 p. 4²²: *Anno Domini 1238 die mariis ante festum Sancti Michaelis, 4 calendas octobris habuit dominus rex civitatem Valentiae per placitum.*

Entro triunfante en esta capital, sabado a 7 de los idus de octubre, o dia 9 de este mes, como lo asegura el citado real registro con la clausula: *Die sabbati 7 idus octubris intravimus civitate Valentiae*²³. La felicidad de este logro en el dia 9 de octubre que corresponde a 7 de los idus de mismos nos lo asegura la //⁶ inscripción que se halla al principio de la portada del primer privilegio del cuerpo de los de esta ciudad, con letra colorada de cortes o de calderilla y clausula: *civitatem Valentiae nono die octobris anno Domini MCCXXXV III feliciter adquisivit.* Y mas extensamente, la inscripción del libro 1.º de las costumbres y establecimientos que el señor rey don Jayme dio a la ciudad y reyno de Valencia (Conocido vulgarmente por libro de los Fueros de Valencia) de la antigua impresion, con letra de tortis, fecha en esta ciudad por Lamberto Palmart, alaman, año 1482, la que dice: "Luego que el monarca tomo posesion de esta capital consagro la mezquita, y dedicandola a la Virgen reintegro la mitra y doto la Santa Yglesia²⁴.

Practicados estos primeros actos de religion entro en los de la liberalidad, repartiendo el dominio de las casas, vega y huerta de esta ciudad, y su termino, segun feudo de Barcelona²⁵ entre los soldados emeritos y valerosos que le habian asistido a tan gloriosa empresa a imitacion de Iunio Bruto, consul romano, gobernador de España, que en recompensa de lo bien que se habían portado sus soldados en la guerra de Viriato, levantado contra los romanos, les dio a Valencia con todas sus tierras²⁶ y en seguida dio a los prelados y ricos-hombres de su exercito los castillos, torres, reales, villas y lugares que con el favor y gente de los grandes habian conquistado²⁷. Estas gracias las expidio su majestad con la clausula: *Nos Iacobus Dei gratia rex Aragonum*, etc., como lo asegura tanto la que hizo a Ramon Riquer de una torre con su cueva en la vega de

²⁰ Es cierto porque los marineros les tenían tomado con sus buques el mar. El comandante era Berenguer Company. La tripulación era de 503 hombres. Por cuya honrosa accion les heredo su majestad en esta ciudad y su vega. Consta al fol. 43, p. 2 del real registro *Donationum Valentie et termini*, que se guarda en el archivo real de Barcelona.

²¹ Ya recibio Guillem Escriva, secretario del señor rey. Para en el archivo de Barcelona, armario 5.º General del Reyno de Valencia, saco 2, num. 400.

²² Guardase este registro en el archivo real de Barcelona.

²³ Idem. //º

²⁴ Consta por el real privilegio inserto en los del cuerpo de esta ciudad.

²⁵ Asi consta al fol. 47 pag. 1 del real registro *Iacobi super diversi de 1234 a 1248*, en la asignacion o reparto siguiente: *Petro de Montecathano Turrim de Xeldo cum sus alcareis ad consuetudinem Barchinonae.*

²⁶ Titi Livio, en el Epitome, Lib. 55.

²⁷ En el real registro *Iacobi super diversis del año 1234 a 1248*, fol. 27 p. 2, a don Ximen Perez, el castillo de Andilla; fol. 29, p. 1, a don Berenguer de Entenza el castillo y villa de Pedralva; en cuyo registro hay muchas como de torres: fol. 6 p. 1 a Domingo Marques la de Enova; fol. 47 p. 1, la torre de Xeldo y otras a don Pedro de Moncada.

Ruzafa²⁸ y real de Olomach con dos cahizadas de tierra era 1276, año 1238, como la que otorgo en el propio año a Guillem de Mont- //⁷ guiscardo, de unas casas en Valencia, real y tierras en la huerta de esta ciudad, partida de Cinqueros, confirmadas de su real mano a presencia de 5 testigos y suscritos respectivamente por su secretario²⁹.

No se guardo regla fixa en fechar las gracias y concesiones como se deduce de las 2, 3 y 4 continuadas en el cuerpo de los privilegios de esta ciudad por años del Señor; la 5.^a por eras y la 10 por los años de la Encarnacion.

El reparo que se descubre al combinar las indicadas gracias que el monarca hizo a Riquer y Moscardo con las que van en el cuerpo de Privilegios de esta ciudad por hallarse las primeras confirmadas del sobcrano, testigos y subscripcion del escribano y las de dicho cuerpo de privilegios sin esta formalidad, se satisface por la omisión al imprimirse y se comprueba por hallarse conformes con los originales³⁰.

Con la propia autoridad de *Nos* y *por la gracia de Dios* se nombraban los reinos de Aragon, como lo afirma el privilegio, en que la Reyna doña Violante, muger del señor don Jayme 1.^o, dispuso que quando muriese, su cuerpo fuese enterrado en el monasterio de monges de Benifaza en este reino, expedido a 3 de los idus de enero año del Señor 1236³¹.

El dictado de *Nos* y *por la gracia de Dios*, que usaron los reyes y reinas de Aragon, y al presente nuestro catolico monarca, es señal de suprema autoridad. Los reyes de Francia lo estimaron en tan supremo grado que obligó a Luis XI prohibiera al duque de Bretaña le pusiera en sus títulos.

La variable forma de contar, tubo su corriente en la Corona de Aragon //⁸ hasta el siglo XIV y reynado del señor don Pedro el 4.^o, año 1350, en que mando que en sus despachos, gracias y privilegios cesase el fechar por kalendas, idus i nonas y años de la Encarnacion, y se contase por días, meses y años del Nacimiento. Revolucion tan memorable que aun se practica hasta el presente.

La exaltacion del señor don Fernando el Catholico a la Corona de Aragon en el siglo XV vario la practica de datar y atestar los privilegios y gracias reales, como se ve en un privilegio de 1490 con el establecimiento de expedirles con acuerdo de los su consejo, segun lo acredita la clausula: *cum assensu consilarii fidelis nostri plurimum dilecti*; firmarles de su mano, refrendarles su secretario, sellarles con sellos de cera colorada, pendientes de unas cintas pagizas y coloradas, atestarles el lugarteniente de Canciller y mas con la ereccion del Consejo de Aragon.

De lo que se puede asentar, que habiendo cesado en Castilla el antiguo modo de datar y confirmar los privilegios reales en el año 1492, y en Aragon el de expedirse y atestarse en el de 1490, tubo esta planta en Aragon dos años antes que en Castilla.

3

Del modo de contar en las gracias, privilegios reales y demas documentos

El descuido de observar el modo y practica de contar los años en la Corona de Aragón ha producido varias dudas en los magistrados, que despues continuaron en la Real Camara³².

En las provincias y ciudades de Castilla se conto con variedad en el //⁹ reyno de

²⁸ En la Historia del señor rey don Jayme 1.^o que va al principio del cuerpo de los privilegios, fol. 18 col. 2, dice que esta torre estaba a mitad del camino de Valencia a Ruzafa y que la tenía entonces en Ramon Riquer. //⁷

²⁹ Hallanse registrados en el Libro de Real Justicia de esta ciudad con fechas de 24 de diciembre de 1763 y 12 de enero de 1764.

³⁰ Archivo de esta ilustre ciudad, caxon de este reynado.

³¹ Se halla en el archivo de este monasterio, libro autentico de reales privilegios y escrituras interesantes, fol. 8, p. 2, título 1. //⁸

³² Proceso sobre el diezmo novalés seguido en la Real Audiencia de Valencia por los fiscales reales contra la Santa Iglesia de Valencia año 17... que de real orden paso a la Real Camara donde executorio. //⁹

Leon a un mismo tiempo por eras y años de la Encarnación. Pruebalo la real donacion que el señor don Ordoño 2.º concedió al monasterio de santa Coloma era 961, año de la Encarnacion 923³³. Del propio modo se practicaba en el reyno de Galicia y lo acredita la real concesion que el señor don Sancho 1.º hizo a don Gutierrez Mendez, 16 kalendas de mayo, era 964, año de la Encarnacion 926.

En el reyno de Castilla por eras y kalendas, como resulta por la donacion que el Emperador don Alonso hizo a la iglesia de Burgos de Santa Maria de Sesamon a 4 de los idus de julio era 1162, año 1124³⁴.

En la ciudad de Toledo por eras, dias y meses, de que da fe la donacion que el rey don Alonso otorga a Gutierrez Tellez de la mitad de Treca en Toledo dia 1 de setiembre era 1204 y año 1166³⁵.

En Cordova se conto por eras, dias y meses. Lo evidencia el privilegio que el señor don Fernando [III] concedió a don Martin Ruiz, maestre de Calatrava, *apud Cordubam 17 die septembris era 1276*, y año 1238³⁶.

En Molina y la Mancha, se contaba por eras y sin kalendas, dias ni meses. Lo que asegura la donacion que la condesa Ermisenda otorgo a su nieto don Garcia Perez de la mitad de Molina, fecha en este poblado era 1213, año 1175³⁷.

En los siglos posteriores decayo el uso de las eras por haberse introducido el contarse a un mismo tiempo por los años de la Encarnacion y del Señor. Lo confirman las escrituras del tomo 6 del P. M. Yepes nu- //¹⁰ meros 24 y 29 § 61 y lo que trahe este autor en la Historia de San Millan § 12 y la inscripcion de la lapida de la consagracion de la iglesia de Sahagun, que copia Sandoval en la fundacion de esta iglesia.

Esta variacion de contar en privilegios, donaciones, lapidas y escrituras movio el espiritu del señor don Juan 1.º de Castilla a que en las cortes que celebrou en Segovia en 1383, quitara el computo de las eras y estableciera en su lugar el de los años del Señor o Nacimiento de Christo para mayor uniformidad de los documentos³⁸.

Por lo discretivo de esta resolución se deduce no fue el señor rey don Juan el inventor de esta computacion, sino un restaurador de lo que usaron sus predecesores.

La Corona de Aragon conto también en los años con desigualdad; primero solo por eras, así lo afirman la donacion que el rey don Garcia hizo a San Millan, era 958, año 920³⁹. Despues por eras y años de la Encarnacion, segun se lee en la donacion que el señor don Sancho Ramirez otorgo al monasterio de San Salvador de Leyre, era 1118, año de la Encarnacion 1070⁴⁰.

Navarra solamente por eras, como lo publica el reintegro que el señor don Sancho, rey de Navarra y Aragon, hizo al obispo de Pamplona, de todos los bienes que tenia y posehia su santa yglesia antes de la invasion de los moros, era 1015, año 977⁴¹. Posteriormente por kalendas y años, de que da fe la confirmacion que el señor don Sancho Ramirez otorgo al obispo de Pamplona de los terminos de su obispado a 5 de las kalendas de noviembre año 1087⁴². //¹¹

En el condado de Cataluña por kalendas, y añade los reyes de Francia, como lo justifica la escritura fecha en las kalendas de diciembre año XIV de Eurico, rey de Francia⁴³. Despues por eras y años de la Encarnacion, prueba evidente es la donacion

³³ Copia el M. J. Yepes, tomo 5.º num. 20 de las escrituras.

³⁴ Real genealogia de la Casa de Alarcon. Apend. de las escrituras, num. 96, pag. 48.

³⁵ Archivo de Calatrava, caxon 10, n. 3.

³⁶ Dicho archivo, caxon 11, núm. 71.

³⁷ Dicho archivo, caxon 14, n.º 27 y en el del monasterio de San Jaume de Ucles, caxon de Cuenca, se halla otra fecha en la era 1272, año 1234. Sin kalendas, dias, ni meses. //¹⁰

³⁸ Salazar de Mendoza en los Seguidores de Castilla. Colmenares, Historia de Segovia con Yepes y otros.

³⁹ Refierela Sandoval en las memorias de este monasterio. De esta forma se hallan producidas muchas por el monasterio de San Juan de la Peña, en el pleyto que siguió año 1776 con el reverendo obispo de Pamplona sobre los vicariatos provistos del monasterio, fol. 17 y sigs. del memorial ajustado.

⁴⁰ Yepes, tomo 4 num. 15 de sus escrituras.

⁴¹ Memorial ajustado, citado, fol. 34 bta.

⁴² *Ibidem*, fol. 35, num.º 136. //¹¹

⁴³ Archivo de Barcelona, armario 2, n. 656.

que con ambas expresiones hizo don Miron, obispo y conde de Girona, al monasterio de San Pedro de Besalu, año 978 ⁴⁴.

Deseaba quitar el ilustrísimo señor don Berenguer de Villamul esta variedad de contar, y así en el concilio Tarraconense, que celebro año 1191, resolvió por punto general se contase por años de la Encarnación ⁴⁵. Tardo a difundirse esta resolucion por la provincia Tarraconense conforme lo acredita el real registro del señor rey don Jayme 1.^o ⁴⁶

Liberto el señor rey don Jayme el reyno de Valencia del tirano yugo de los sarracenos que le oprimia, y con esta adquisicion estableció el modo de contar. La cuenta de los años, segun se desprehende de la variedad de los documentos dependia de los escribanos que vinieron con el monarca conquistador, maestros de las religiones militares y ricos-hombres ⁴⁷. Los de la provincia Tarraconense contaban por los años de la Encarnación ⁴⁸. Los aragoneses por los años del Señor ⁴⁹. Los provenzales o de Monteller por kalendas y años de la encarnación ⁵⁰. Y esta es la causa efectiva de la variedad de computos en los documentos al tiempo o muy poco despues de la conquista de esta ciudad y Reyno.

La practica recibida en formar las eras al tiempo de la conquista era de 38 años, como lo asegura su magestad en el real registro *Repartitionum Valentiae* y una escritura de obligacion ¹² que otorgo Arnaldo de Solsona, vecino de Alicante ante Pedro Destorrent, con la siguiente fecha: *Facta charta en Alacant 26 dies amuets del mes de agost en era de 1318 anys vel anno scilicet Incarnationis 1280.*

Del modo que con esta asercion estableció el monarca conquistador una ley inviolable para inteligencia y firme de los privilegios reales concesiones y documentos que con ellos se despachaban por no perjudicar en lo sucesivo los agraciados.

Es cierto que se debe a la erudicion del marques de Mondejar la demostracion de rebajarse 39 años de las eras del Cesar, cuya noticia es apreciable para inteligencia de los humanistas, pero no para contraerla a las del siglo 13 que por ignorancia de los secretarios y escribanos estaban en posesion de rebajar 38 años, porque de lo contrario se requeria variar el año de la conquista de esta ciudad, resultar apocrifos los privilegios y reales donaciones, ser inciertos los registros reales y libros del Real Patrimonio.

Registrum super donationibus Valentie sub era 1277, 5.^o idus aprilis anno Domini 1239. Dos consecuencias produce este real registro: la primera que su magestad rebaxo 38 años de la era para asignar el año 1239; la segunda que el 5 de los idus de abril, que corresponde al día 9 del mismo, ya poseria Valencia. Luego fue por haberla alcanzado en las kalendas de octubre del año 1238 y entrado el 9 de los mismos.

Tambien desvanece el concepto ¹³ que entro martes vispera de san Miguel del año 1239, porque siete meses y en el día 9 de abril ya se hallaba repartiendo las casas de Valencia ⁵¹.

⁴⁴ Yepes, tomo 5, num.^o 20 de las escrituras.

⁴⁵ Archivo real de Barcelona, Libro f.^o, armario de la conquista de Mallorca, num.^o 925 fol. 183.

⁴⁶ Archivo real de Barcelona, registro *Repartitionum Valentiae*.

⁴⁷ Pedro Cubells, escribano vino asistiendo al maestre del Temple y sus caballeros. Consta al fol. 39 y ⁴⁸ del real registro *super donationibus Valentiae*.

⁴⁸ Consta del establecimiento original que Gueraldo de Masatres hizo a Raymundo Miguel de ciertas casas en Valencia, partida de la Boatella, lindantes por dos partes con casa y huerto de Pedro de Canomines, fecha a 14 de las kalendas de julio año de la Encarnación de 1245.

⁴⁹ Consta por el testamento de Bernardo, recibido en Valencia por Guillem de Jacca, escribano de Aragon, cuya fecha es de 8 de los idus de junio, año del señor 1249.

⁵⁰ Consta por la carta de pago, que la priora de Madalenas otorgo a Guillem de Pedralapia, ante Pedro Cedo, notario de Mompeller a 3 de las nonas de setiembre, año de la Encarnación 1270. // ⁵¹

⁵¹ 1. Por el Real registro *super donationibus Valentiae sub era 1277 quinto idus aprilis 1239*, consta que su magestad baxo esta fecha dio a la iglesia de San Andres, las casas del moro Amet Abenama y buxo la propia ctorgo las siguientes:
2. Fol. 9, p. 1, a la iglesia de San Martin, las casas de Mahomet Albatarini con dos solares.
3. Fol. 34, p. 1, en la calle de Guillem de Vernet a la iglesia y capellan de Santo Tomas, otras casas.
4. Fol. 36, p. 2, en la calle de los hombres de Lerida, como quien va a la puerta de Balbarrach, a la yglesia de San Salvador, diferentes casas.
5. Al fol. 41, p. 1, a la Yglesia de Santa Cruz, otras casas.
6. Al fol. 46, p. 1, a la yglesia de San Lorenzo, ciertas casas.
7. Al fol. 48, p. 1, a la yglesia de San Bartolome, otras.
8. Al fol. 49, p. 1, otras casas a la yglesia de San Miguel.

Y sería impropio de su magestad asegurar en sus comentarios la toma de Valencia, año de la Encarnacion 1239⁵² quando la escribio despues de conquistada esta, su reino y el de Murcia y del decreto que acordo año 1242⁵³ de contarse en su dataria por los años del Señor. Resolucion tan inviolable como efectiva, como lo prueban los privilegios, donaciones y gracias que expidio y van continua- //¹⁶ das en el cuerpo de los de esta ciudad desde el privilegio 10 fol. b^{ta} col. 1, hasta el 91 ultimo de su reinado, fol. 28 b^{ta}⁵⁴. Y en fin por demas advertir en la tabla de las palabras dificiles y correccion de ellas que produce al principio de su cronica o comentaria, fol. 2, col. 1.^a y 2.^a esta correccion. En lo capitol 105⁵⁵ *“a hon dice que Valencia fonch presa en lo any 1239 ha de dir 1238 y es la mes verdadera lectura, y es proba per privilegis otorgats per lo rey en Jacme a la ciutat recondits en lo archiu de la sala de la dita ciutat.”* //¹⁷

9. Al folio 60, p. 2, en el barrio de los hombres de Tortosa, al capellan e o cura de la yglesia de san Esteban, otras.
10. Al fol. 67, p. 2, en la calle de los hombres de Teruel, dio a la yglesia de San Nicolas, otras casas.
11. Y ultimamente al folio 63, p. 2, se halla el donativo del arco que //¹⁴ habia ante la iglesia de Santa Maria y luego el reparto de las casas que habia en su circunferencia. De modo que en este año se erigieron estas parroquias.
12. Y en el tiempo que medio desde este hasta el 1245 se erigieron la de San Juan en un arrabal de la Boatella, el qual el obispo de esta santa Yglesia don Ferrer de San Martin, le concedio a Arnaldo Beltran con escritura ante Pedro Salvat en las calendas de octubre de 1242 con esta expresion: un oratoio en vuestro sitio que teneis fuera de esta ciudad en el arrabal de la Boatella. Cuyo instrumento se halla en el archivo del ilustrisimo cabildo, legajo de pergaminos num.^o 11.
13. Y Santa Catarina en una mezquita junto al muro de esta ciudad, lindante con casas de Ali Albaca; cuya mezquita establecio en las nonas de octubre de 1242. Ferrer de San Martin preposito que fue de Tarragona a Domingo, Soler de Cervera con escritura ante Pedro Guiscardo, escribano de Valencia. Hallase en dicho archivo y legajo num. 12.
14. La Yglesia de San Miguel se erigio en el año 1239 por el obispo de Segorbe como apoderado del de Toledo y en su nombre y representacion la dedico a San Miguel y San Dionisio, en memoria de haberla obtenido la vispera de uno y entrado en el dia del otro, en unas casas que su magestad le habia dado dentro de la ciudad; y seguidamente la encargo a un capellan. La donacion de ellas, un real y heredad en Valencia no puede dudarse porque se halla baxo la fecha //¹⁶ de las kalendas de junio 1238, continuada en el real registro Donationum Valentiae era 1275 año 1237 y sigs., fol. 20 p. 1. La de haber dicho la misa en la Nueva Yglesia lo refiere el episcopado Segobricense pag. 67, con la advertencia que de todo toma escritura por el dicho Metropolitano, que su principal pretendia, como constaba en la causa que sobre este asunto se siguió con el de Tarragona. En fin se declaro Valencia por sufraganea de esta y no de la de Toledo. Con esto decayo esta yglesia, de modo que en el dia antes de las nonas de junio de 1277 ya se establecio su cementerio sito en la moreria lindante con la calle que iba al alfondech, casas del rey y huerto de en Jofre, como consta por la escritura que recibio Bernardo Galceran que se halla en el dicho archivo (de la Seo) Legajo num.^o 70 y en el año 1283, ya no existia, como se deduce del privilegio 13 del señor don Pedro 1.^o en que no hace merito mas que de 12 parroquias que son las notadas, menos esta que haria 13.

⁵² Tengase presente que cuando se contaba por los años de la Encarnacion se expresaba. Lo confirma por el privilegio 10 del cuerpo de los de esta ciudad.

⁵³ Hallase registrado en el Libro de las Franquezas del Real Patrimonio, fol. 21. //¹⁸

⁵⁴ Adviertase que el privilegio 14 lleva la fecha de la era 1269, año 1231, y es la correspondiente al que se incluye en el por quanto no se copio lo restante. Su fecha es del año 1241, como consta en el original que se halla en el archivo de la ciudad.

⁵⁵ Ha de decir cap. 115, que es el último de esta cronica, fol. 79 bta. //¹⁷